

Parámetros	Valor/Observación
Recuperación.	80 por 100-120 por 100 (como se indica en el ensayo colaborativo).
Especificidad.	Sin interferencias de la matriz o espectrales.

2.º Análisis de 3-monocloropropano-1,2-diol. No se han establecido métodos específicos para la determinación de los contenidos de 3-monocloropropano-1,2-diol. Los laboratorios utilizarán un método validado que cumpla los criterios de realización indicados en el cuadro 4. Cuando sea posible, la validación deberá incluir un material de referencia certificado, mediante un ensayo colaborativo. Mediante un ensayo colaborativo se ha validado un método específico que cumple los requisitos del cuadro 4 (3).

CUADRO 4

Criterios de realización de los métodos para el análisis de 3-monocloropropano-1,2-diol

Criterios	Valor recomendado	Concentración
Blancos de campo.	Inferior al límite de detección	—
Recuperación.	75 por 100-110 por 100	Todos
Límite de cuantificación.	10 (o menos) $\mu\text{g}/\text{kg}$ en una materia seca	—
Desviación típica de la señal del blanco de campo.	Inferior a $4 \mu\text{g}/\text{kg}$	—
Estimaciones de precisión internas-desviación típica de mediciones repetidas a diferentes concentraciones.	$<4 \mu\text{g}/\text{kg}$ $<6 \mu\text{g}/\text{kg}$ $<7 \mu\text{g}/\text{kg}$ $<8 \mu\text{g}/\text{kg}$ $<15 \mu\text{g}/\text{kg}$	$20 \mu\text{g}/\text{kg}$ $30 \mu\text{g}/\text{kg}$ $40 \mu\text{g}/\text{kg}$ $50 \mu\text{g}/\text{kg}$ $100 \mu\text{g}/\text{kg}$

d) Estimación de la exactitud analítica y cálculo del coeficiente de recuperación. Siempre que sea posible, se estimará la exactitud de los análisis incluyendo materiales de referencia certificados adecuados en el proceso analítico.

También se tendrán debidamente en cuenta las «Directrices armonizadas para el uso de información sobre la recuperación en la medición analítica» (Harmonised Guidelines for the Use of Recovery Information in Analytical Measurement) (4) elaboradas bajo los auspicios de la IUPAC/ISO/AOAC.

El resultado analítico se registrará bajo forma corregida o sin corregir. Ha de indicarse el método de registro y el coeficiente de recuperación.

e) Normas de calidad de los laboratorios. Los laboratorios deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1397/1995, de 4 de agosto, por el que se aprueban las medidas adicionales sobre el control oficial de productos alimenticios.

f) Expresión de los resultados. Los resultados se expresarán en las mismas unidades que los contenidos máximos establecidos en el Reglamento (CE) número 466/2001.

4. Referencias.

(1) Draft Standard prEN 13804, «Foodstuffs-Determination of Trace Elements-Performance Criteria and General Considerations». AENOR. email: comercial@aenor.es.

(2) W Horwitz, «Evaluation of Analytical Methods for Regulation of Foods and Drugs», Anal. Chem., 1982, 54, 67A-76A.

(3) Method of Analysis to determine 3-Monochloropropane-1,2-Diol in Food and Food Ingredients using Mass Spectrometric Detection, submitted to CEN TC 275 and AOAC International (also available as «Report of the Scientific Cooperation task 3.2.6: Provision of validated methods to support the Scientific Committee on Food's recommendations regarding 3-MCPD in hydrolysed protein and other foods»).

(4) ISO/AOAC/IUPAC Harmonised Guidelines for the Use of Recovery Information in Analytical Measurement. Edited Michael Thompson, Steven L R Ellison, Ales Fajgelj, Paul Willetts and Roger Wood, Pure Appl. Chem., 1999, 71, 337-348.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4248 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2003, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del área del monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

Precio total
de venta
al público
—
Euros/cajetilla

A) Cigarrillos

Celtas Filtro	1,50
Cohiba	2,00
Condal Lights	1,70
Condal Super Filtro	1,70
Coronas	1,55
Coronas Lights	1,55
Coronas Ultra Lights	1,55
Coronas Reserva	1,70
«46» Extra Filtro	1,70
«46» Super Filtro	1,70
Goya	1,70
Jean	1,70
Kaiser	1,70
El País	1,70
Reales	1,40
Record	1,70
Rex Extra Filtro	1,70

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
Rex Lights	1,70
Rex XXX	1,70
Vencedor	1,70
Sax Special	1,50
Sax Light	1,50

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
--	-------------------------------------------------------------

B) *Cigarros y cigarritos*

Villiger:	
Kiel Cigars	0,50
Culebras	0,70

Dux 10:	
Dux 10	0,14

Canaleños:	
Caliqueños	0,40
Cornetas	0,35
Pata de Elefante	0,70
Extra	1,10

Balboa Rojo:	
Churchill	9,00
Torpedo	7,00
Robusto	5,25
Corona	4,00

Balboa Azul:	
Churchill	7,00
Torpedo	6,50
Robusto	4,25
Corona	3,25

Mariscal Sucre:	
Gran Corona	2,23
Diamantes	1,75

Carlos Toraño Nicaragua Selection:	
Demitasse	1,05
Perla	1,40

Carlos Toraño Exodus 1959:	
Robusto	4,70
Doble Corona	5,35
Torpedo	5,50
Toro	4,95

Don Sixto:	
Clásicos	1,30
Corona Mazo	1,00
Robusto Mazo	1,15
Churchill Mazo	1,40

C) *Cigarros y cigarritos*

El Cavaller:	
N.º 2 (El envase de 10 unidades)	4,00
N.º 2 (El envase de 20 unidades)	8,00

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
--	-------------------------------------------------------------

D) *Picadura para pipa*

Peterson University Flake	6,15
Peterson Old Dublin	6,20
Peterson Sherlock Holmes	5,75
Peterson Irish Oak	6,05
Peterson Sunset Breeze	6,15
Peterson Sweet Killarney	6,10

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/cajetilla
--	----------------------------------------------------------------

A) *Cigarrillos*

Celtas Filtro	0,95
Cohiba	1,30
Condal Super Filtro	1,10
Coronas	1,00
Coronas Lights	1,00
Coronas Ultra Lights	1,00
Coronas Reserva	1,10
Reales	0,90
Rex Extra Filtro	1,05

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
--	-------------------------------------------------------------

B) *Cigarros y cigarritos*

Dux 10:	
Dux 10	0,13

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2003.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.